DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

FO-M9-P3-16

RESOLUCIÓN N°. 1.410.03.02 - 1220
DE 06 NOVIEMBRE DEL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES ENTRE JIKKOSOFT S.A.S Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca de conformidad con el Decreto de Nombramiento N° 1-22-0966 del tres (03) de junio de 2025, con acta de posesión No.0418 del tres (03) de junio de 2025, y facultado para contratar mediante Decreto de Delegación No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024 y alcance con el Decreto N° 1.22-0108 del veintidós (22) de enero de 2024, en ejercicio de sus atribuciones legales y delegada para la ordenación del gasto, y conforme en lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia establecen principios fundamentales sobre la estructura y funcionamiento del Estado y la administración pública, asegurando la separación de poderes y el funcionamiento eficiente y transparente de la administración pública en servicio del interés general.

Que la ley 80 de 1993 en su artículo 2, establece los principios de la contratación pública, como transparencia, economía y responsabilidad.

Que en cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la actividad contractual pública, la Ley 1150 de 2007 en artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la Contratación Directa y en tratándose de entidades estatales, esta se encuentra reglada en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que en el literal c) modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que se puede proceder a suscribir contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, expresa que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades del Estatales es la contratación directa, por consiguiente, es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: "La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente;
2. El objeto del contrato;
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista;

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)"*

dando cumplimiento a lo expresado en el Decreto 399 de 2011, y demás normas concordantes, el Departamento del Valle del Cauca — Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, cuenta con un Banco de Proyectos de Inversión de viabilidad sectorial — FONSET, como herramienta para controlar el ciclo de la inversión de los recursos del FONSET, cuya finalidad es lograr la asignación eficiente de recursos y el fortalecimiento de la programación integral, el seguimiento y la evaluación de la inversión, el cual es creado con el fin de viabilizar de manera sectorial los proyectos de inversión que se radiquen ante la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
Es por esto, en desarrollo de la Ordenanza No. 677 del 30 de noviembre de 2024, mediante la cual se establecen medidas para el fortalecimiento del control institucional del territorio y la garantía de los servicios de convivencia y seguridad ciudadana en el Valle del Cauca, y teniendo en cuenta que la gestión del recaudo exige articulación interinstitucional, se hace necesaria la implementación de una plataforma especializada que permita a la Unidad Especial de Rentas supervisar y garantizar un flujo eficiente y trazable del recaudo, de manera que se cuente con información consolidada para la planeación estratégica de los recursos destinados a la seguridad ciudadana.

Este sistema de información proporcionará funciones y servicios para que el Departamento desarrolle de manera automatizada la liquidación, facturación y recaudo. De igual manera proveerá herramientas para realizar de manera automatizada la fiscalización, discusión, cobro, devoluciones, extinción de la obligación, solidaridad para el pago, acuerdos de pago, intereses, sanciones y demás aspectos relacionados con la gestión de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Departamental No. 692 de 2025, mediante la cual se adopta la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con fundamento en la Ley 2272 de 2022, requiere implementar herramientas tecnológicas que fortalezcan la gestión, control y seguimiento del recaudo de dicho tributo.

RESOLUCIÓN N°. 1.410.03.02 - 1220
DE 06 NOVIEMBRE DEL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES ENTRE JIKKOSOFT S.A.S Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

El incremento en la eficiencia del recaudo de la Tasa Especial de Seguridad tiene un impacto directo y estratégico en la gestión de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, toda vez que estos recursos se encuentran destinados de manera específica al financiamiento de programas, proyectos y acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad territorial, la prevención del delito, el apoyo a la fuerza pública, la vigilancia, la convivencia ciudadana y la protección de la vida, conforme a lo establecido en la Ordenanza Departamental No. 692 de 2025. Un mayor y más oportuno ingreso derivado de la Tasa permite asegurar la ejecución de los planes, programas e iniciativas priorizadas por la Secretaría, garantizando la sostenibilidad financiera del Fondo de Seguridad Territorial –FONSET– y la continuidad de las estrategias integrales en materia de control institucional, presencia efectiva en el territorio, atención a situaciones de riesgo y operatividad de dispositivos de vigilancia comunitaria. De esta forma, el fortalecimiento del recaudo se traduce en mayor capacidad operativa, disponibilidad presupuestal para la cofinanciación de medidas con la fuerza pública, implementación de tecnologías para seguridad y aumento de la capacidad de respuesta institucional, impactando positivamente los indicadores de convivencia y seguridad ciudadana del Departamento.

Así pues, con este proceso de contratación se busca específicamente mejorar la gestión del recaudo de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana; dado que se ha podido establecer que el proceso de recaudo de la Tasa Especial de Seguridad presenta barreras operativas y técnicas asociadas a la ausencia de un sistema especializado que permita realizar la liquidación ágil y precisa del tributo, así como su seguimiento en tiempo real. Esta situación genera dificultades para el control oportuno de los contribuyentes, limita la capacidad de recuperación de cartera y afecta negativamente el porcentaje de eficiencia del recaudo. La falta de herramientas tecnológicas integradas también dificulta la trazabilidad y consolidación de la información, generando demoras en la toma de decisiones administrativas y en la ejecución de los recursos destinados a la seguridad y convivencia en el territorio departamental.

El artículo 267 del Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento del Valle del Cauca, establece que la tarifa de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana se calcula, aplicando los siguientes porcentajes al valor del consumo de energía eléctrica facturado al sujeto pasivo, así:

Tabla 1. Tarifa de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Tipo de predio suscriptor	Estrato	Tarifa mensual sobre consumo
Estrato 1	I	0,0%
Estrato 2	II	0,0%
Estrato 3	III	0,0%
Estrato 4	IV	1,0%
Estrato 5	V	2,0%
Estrato 6	VI	2,0%
Comercial		1,7%
Industrial		1,7%
Especial		1,7%
Oficial – Público		1,0%
Otros		1,7%

Fuente: Asamblea Departamental del Valle del Cauca – Ordenanza Departamental No. 692 de 2025

Con SILIN, la Gobernación del Valle del Cauca, recaudó una cifra cercana a los $138.420 Millones de pesos, pasando de procesar información en 2021 de 24 Empresas de Energía a procesar actualmente 32 empresas de energía con 71,269,186 registros a 2023 solo de consumo de energía (FT01), obteniendo resultados de recaudo para la Tasa Especial de Seguridad y convivencia Ciudadana:

RESOLUCIÓN N°. 1.410.03.02 - 1220
DE 06 NOVIEMBRE DEL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES ENTRE JIKKOSOFT S.A.S Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Recaudo por Tasa de Convivencia y Seguridad Ciudadana

	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025 Estimado	2.026 Presupuesto	PART %
ENERO	0	1.411.021.627	2.053.234.510	1.591.290.094	1.794.456.308	3.119.053.425	2.600.613.245	2.973.141.045	3.365.708.468	3.567.650.976	6,91
FEBRERO	0	1.368.900.158	1.466.693.388	1.525.212.041	1.539.772.854	1.841.548.198	2.455.879.857	6.577.006.308	4.690.800.297	4.972.248.315	9,62
MARZO	0	1.390.969.441	883.403.835	1.684.227.776	949.550.274	1.672.350.267	2.236.877.050	3.126.341.539	3.242.242.459	3.436.777.007	6,65
ABRIL	121.897.898	1.597.511.478	571.357.895	1.458.584.126	1.875.613.463	2.298.047.718	3.036.203.438	2.833.343.414	3.240.362.038	3.434.783.760	6,65
MAYO	321.777.200	1.532.619.676	653.226.069	1.529.327.488	4.641.043.757	2.043.177.078	2.660.417.682	5.577.053.570	3.119.155.111	3.308.304.418	6,40
JUNIO	3.671.898.309	564.545.046	155.138.169	712.040.882	1.383.115.658	2.257.937.152	3.128.083.707	3.292.421.049	3.346.911.444	3.547.726.131	6,87
SEMESTRE I	4.115.573.497	7.865.567.626	5.783.053.866	8.500.683.307	12.183.552.312	13.230.113.838	16.116.07 4.979	24.379.30 6.925	21.005.17 9.817	22.265.49 0.606	43,10
JULIO	1.218.774.838	2.066.885.442	626.293.712	1.384.625.917	643.106.488	2.279.759.650	2.835.461.392	2.905.982.093	2.950.711.141	3.127.753.809	6,05
AGOSTO	1.418.318.344	1.833.765.408	6.812.752.946	2.358.310.505	1.538.719.495	2.398.003.215	2.537.644.387	3.198.025.739	4.311.914.169	4.570.629.019	8,85
SEPTIEMBRE	1.434.085.882	1.494.520.538	1.593.272.182	1.374.342.603	1.658.739.239	2.526.868.101	2.989.285.871	2.982.742.788	5.002.602.856	5.302.759.028	10,26
OCTUBRE	1.671.460.668	1.648.149.531	1.327.215.582	1.977.301.015	919.330.851	2.756.268.595	3.063.277.425	3.034.886.331	5.090.057.074	5.395.460.499	10,44
NOVIEMBRE	603.621.467	1.758.520.463	2.697.998.099	1.862.227.172	2.566.322.902	2.383.316.542	2.784.786.625	3.249.547.237	5.450.082.506	5.777.087.457	11,18
DICIEMBRE	2.463.649.800	1.231.465.727	1.762.327.560	1.688.017.499	900.077.645	2.394.768.993	2.849.753.139	2.937.693.790	4.927.047.483	5.222.670.332	10,11
SEMESTRE II	8.809.910.999	9.933.307.109	14.819.86 0.081	10.644.82 4.711	6.940.083.644	14.736.98 5.096	17.060.20 8.839	18.308.87 7.978	27.732.41 5.230	29.396.36 0.143	56,90
TOTAL	12.925.484.496	17.798.87 4.735	20.602.91 3.947	19.145.50 8.018	19.123.63 5.956	27.967.09 8.934	33.176.28 3.818	42.688.18 4.903	48.737.59 5.047	51.661.85 0.749	100,00

Generando $26.764M de recaudo adicional para la gestión de la Tasa. Es así, como SILIN agiliza el desarrollo del país, que con sus impuestos puede tener acceso a mejores inversiones, transformando los procesos.

Dado lo anterior y en aras de continuar optimizando el porcentaje de eficiencia en el recaudo de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana en las próximas vigencias, la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, encuentra pertinente contratar el servicio brindado por JIKKOSOFT SAS con el sistema de Información el cual ha permitido al Departamento optimizar e innovar los procesos tributarios de la entidad, siendo esta una solución de analítica avanzada (utilización de Machine Learning y Big Data), que permite conocer el estado de la gestión realizada a través de tableros de control que se generan de forma automatizada.

Este sistema de información proporciona funciones y servicios para que el Departamento desarrolle de manera automatizada la liquidación, facturación y recaudo de cartera, la fiscalización, discusión, cobro, devoluciones, extinción de la obligación, solidaridad para el pago, acuerdos de pago, intereses, sanciones y

demás aspectos relacionados con la gestión del recaudo de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En efecto, el Departamento del Valle del Cauca no cuenta con una solución tecnológica propia que le permita manejar y controlar tanto el recaudo de cartera como el cobro eficiente de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia. Por lo cual, se considera necesario contratar la prestación del servicio ofrecido por JIKKOSOFT SAS a través de la activación del servicio "SILIN - SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES" del cual JIKKOSOFT SAS tiene la propiedad patrimonial y de derechos de autor de manera exclusiva.

En consecuencia, la contratación del servicio de suscripción al Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales (SILIN SAAS) se justifica por la necesidad de mejorar los niveles de eficiencia del recaudo, optimizar los procesos de seguimiento y control de la Tasa Especial de Seguridad y contribuir al fortalecimiento institucional del Departamento del Valle del Cauca, garantizando así la sostenibilidad financiera de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana que se ejecutan con recursos del FONSET.

Que, para dar cumplimiento a todo lo anterior, es fundamental para la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, la celebración de un contrato cuyo objeto supla las necesidades ya enunciadas y permita dar continuidad con la actualización y mejora de herramientas automatizadas que optimicen la gestión del recaudo de la Tasa de Convivencia y Seguridad Ciudadana, brindando seguridad, confiabilidad y oportunidad en el manejo de la información tributaria, protegiendo así los recursos destinados a las estrategias de seguridad del Valle del Cauca.

Que de conformidad con el Artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el literal g del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación corresponde a la modalidad de Contratación Directa por ser EL CONTRATISTA proveedor exclusivo del servicio, teniendo que no comercializa el sistema a terceros, por tanto, es la única empresa que puede ofrecer los servicios requeridos por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues la misma se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar. Para los proponentes, cada bien o servicio tiene características únicas frente a los de la competencia.

En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede

celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.

Por lo anterior, para el desarrollo del objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A LA SOLUCIÓN SILIN SAAS (SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES) PARA EL SEGUIMIENTO DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD, A FIN DE MEJORAR EL PORCENTAJE DE EFICIENCIA DEL RECAUDO Y RECUPERAR LA CARTERA; EN IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 677 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024-FORTALECIMIENTO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO PARA LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DEL VALLE DEL CAUCA" se realiza bajo la modalidad de contratación directa, por cuanto JIKKOSOFT SAS, es el proveedor exclusivo para contratar la activación de la licencia SaaS perteneciente al software SILIN la cual brinda apoyo eficiente a la gestión del recaudo ya mencionada.

Que, el valor de la presente contratación corresponde a la suma de por DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) MCTE valor que incluye todos los impuestos, inclusive IVA y los costos a que haya lugar.

Que EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato con cargo al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 3500010359 del 06/10/2025.IMPLEMENTACION ORDENANZA No 677 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, "FORTALECIMIETO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO PARA LA GARANTIA DE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL VALLE DEL CAUCA", ELCUAL SE REQUIERE ADQUIRIR LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS POR MEDIO DE UN SOFTWARE PARA EL SEGUIMIENTO Y REACAUDO DE LA TASA. (CONTRATAR A UN TERCERO). Ítem 1: Valor $2.000.000.000. Apropiación presupuestal: 12311501/1143/2-320202008/4341009010090000/PI43-102663/1/1/01/05: SOBRETA FOND SEG CSF/SRIA CONVIVENC Y SEG/Servicios prestados/Convivencia y Seguridad C/Disponer de un siste. Proyecto: PI43-102663 IMPLEMENTACION ORDENANZA No 677 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 – FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO PARA LA GARANTIA DE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA. Elemento PEP: PI43 – 102663/1/1/01/01
Disponer de un sistema de información para la administración del recaudo de la Tasa Especial de Convivencia y Seguridad Ciudadana. Posición Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresa y servicios de Cuenta Mayor: 5507050848.

RESOLUCIÓN N°. 1.410.03.02 - 1220
DE 06 NOVIEMBRE DEL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES ENTRE JIKKOSOFT S.A.S Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Que, El plazo del presente Contrato es hasta el 30 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

Que, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento realizó los estudios previos que constatan la necesidad de la contratación.

Que, los Estudios y Documentos previos hacen parte integral del presente proceso, y pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, Decreto 103 de 2015 o de manera física en la sede de EL CONTRATANTE.

Que, conforme a lo anterior, se da cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la expedición del Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Justificada la contratación directa, con JIKKOSOFT S.A.S. mediante Contrato De prestación de Servicios profesionales el cual tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A LA SOLUCIÓN SILIN SAAS (SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES) PARA EL SEGUIMIENTO DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD, A FIN DE MEJORAR EL PORCENTAJE DE EFICIENCIA DEL RECAUDO Y RECUPERAR LA CARTERA; EN IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 677 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024-FORTALECIMIENTO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO PARA LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DEL VALLE DEL CAUCA"

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la contratación con JIKKOSOFT S.A.S.., cuya organización y funcionamiento se rige por sus Estatutos, y tiene dentro de sus funciones las mismas que se requieren para la presente contratación.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto para la presente contratación será de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) MCTE, valor que incluye todos los impuestos inclusive IVA., lo cual se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 3500010359 del 06/10/2025.IMPLEMENTACION ORDENANZA No 677 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, "FORTALECIMIETO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

FO-M9-P3-16

RESOLUCIÓN N°: 1.410.03.02 - 1220
DE 06 NOVIEMBRE DEL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES ENTRE JIKKOSOFT S.A.S Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

PARA LA GARANTIA DE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL VALLE DEL CAUCA", ELCUAL SE REQUIERE ADQUIRIR LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS POR MEDIO DE UN SOFTWARE PARA EL SEGUIMIENTO Y REACAUDO DE LA TASA. (CONTRATAR A UN TERCERO). Ítem 1: Valor $2.000.000.000. Apropiación presupuestal: 12311501/1143/2-320202008/4341009010090000/PI43-102663/1/1/01/05: SOBRETA FOND SEG CSF/SRIA CONVIVENC Y SEG/Servicios prestados/Convivencia y Seguridad C/Disponer de un siste. Proyecto: PI43-102663 IMPLEMENTACION ORDENANZA No 677 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 – FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO PARA LA GARANTIA DE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA. Elemento PEP: PI43 – 102663/1/1/01/01. Disponer de un sistema de información para la administración del recaudo de la Tasa Especial de Convivencia y Seguridad Ciudadana. Posición Presupuestaria: 2-320202008. Servicios prestados a las empresa y servicios de Cuenta Mayor: 5507050848.

ARTICULO CUARTO: Se invita a todas las Veedurías Ciudadanas a participar conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, en el sistema electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición 06 NOV 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE
Secretario de Despacho
Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana